



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00483-00 – ADJUDICACIÓN DE APOYOS – OLGA LUCÍA GÓMEZ HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que el Tribunal Superior – Sala de Familia, mediante acta No. 11 del 31 de enero de 2023 declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024.

Escribiente 01

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00483-00

Auto No. 245

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali resolvió en providencia del 31 de enero de la presente anualidad, resolvió:

*“Primero. Declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio 2513 del 28 de noviembre de 2022, inclusive, emitido por el Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad, en el proceso de asignación de apoyos formulado en favor de Olga Lucía Gómez Hernández; al configurarse la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, en armonía con el 38 de la Ley 1996 de 2019, con respecto a la participación de la titular del acto, sin perjuicio de lo contemplado en el inciso segundo del artículo 138 ibidem, de conformidad con lo expuesto. **Segundo.** Procédase por la Secretaría de la Sala Especializada a dar cumplimiento a lo indicado en los considerandos.”*

Así las cosas, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Ahora bien, frente a la notificación de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Olga Lucía Gómez Hernández, considerando las historias clínicas, el informe de valoración de apoyos¹ aportado con la demanda, así como el informe de estudio individual y socio familiar², donde se registran los antecedentes

¹ Archivo 002, folios 151-177

² Archivo 010



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00483-00 – ADJUDICACIÓN DE APOYOS – OLGA LUCÍA GÓMEZ HERNÁNDEZ

médicos y las condiciones de salud actuales de la señora Gómez Hernández, es necesario la designación de un curador ad-litem para que la represente en la presente acción.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Familia.

SEGUNDO: IMPRÍMASE al presente asunto el trámite del proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR a los señores MARTHA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ, GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ y LUZ DARY GÓMEZ HERNÁNDEZ, para que comparezcan al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de apoyo respecto de la señora OLGA LUCÍA GÓMEZ HERNÁNDEZ, conforme lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019.

CUARTO: DESIGNAR como curador ad-litem de la señora OLGA LUCÍA GÓMEZ HERNÁNDEZ, a la profesional del derecho, Abogada YANET SÁNCHEZ PAZ, con T.P. No. 57.619 C.S. de la J., correo electrónico: yanet.sanchez.248@gmail.com con quien se surtirá la notificación de esta providencia y CÓRRASELE TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días. Comuníquesele la designación por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo excusa justificada. (artículo 48-7 C.G.P).

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9c148166fc5aa8e6a372f752ab7f683e743a21e16f99d9f6a0f1bee8241346**

Documento generado en 12/02/2024 03:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>